

La Logopedia en el ejercicio de la capacidad jurídica de personas usuarias de productos para comunicarse

Clara Isabel Delgado Santos

Investigadora en formación, Programa de Derecho y Ciencias Sociales, Escuela Internacional de Doctorado, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Introducción: La Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, pivota sobre la toma de decisiones basadas en su voluntad, deseos y preferencias. Este trabajo pretende visibilizar la Comunicación Aumentativa-Alternativa (CAA) con productos de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica de personas usuarias de estos medios y el papel del logopeda en su implementación.

Métodos: Se recopilan de la Ley las palabras conectadas con «toma de decisiones» (TD) y «voluntad, deseos y preferencias» (VDP), agrupando aquellas repetidas y similares. Se dividen en grupos vinculados a la persona como emisor (E) y al interlocutor (I). Se analiza su significado según los artículos 10.2 de la Constitución española y 3 del Código civil, se asocia este con personas usuarias de estos medios y se estudia, con base bibliográfica, la implicación de la comunicación.

Resultados: Se recopilan las palabras: TD-E: 1 «encargada»; TD-I: 7 «procurar/apoyar el proceso»; VDP-E: 6 «expresar»; VDP-I: 18 «respetar»; VDP-I: 5 «atender»; VDP - I: 19 «oído». Su semántica ubica a la persona como agente protagonista y a su entorno como facilitador. Se relaciona con referentes en Derechos Humanos que citan la comunicación como medio imprescindible.

Conclusiones: La CAA con productos de apoyo es esencial para que las personas usuarias ejerzan su capacidad jurídica en igualdad, lo que incluye al logopeda en el diseño de un recurso comunicativo que le permita expresar sus decisiones.

Bibliografía

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad. (2014). Observación general No 1 (2014) Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley. CRPD/C/GC/1. <http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/01/Observaci%C3%B3n-1-Art%C3%ADculo-12-Capacidad-jur%C3%ADcica.pdf>.

Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. *Boletín Oficial del Estado*, 96, de 21 de abril de 2008. [https://www.boe.es/eli/es/ai/2006/12/13/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/ai/2006/12/13/(1)/con).

Lansdown, G. (2005). *La evolución de las facultades del niño*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). <https://www.unicef-irc.org/publications/393-la-evoluci%C3%B3n-de-las-facultades-des-ni%C3%B1o.html>.

Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. *Boletín Oficial del Estado*, 132, de 03 de junio de 2021. <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/06/02/8/con>.

Naciones Unidas. (2020). *Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad* (Naciones Unidas). <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-disability/international-principles-and-guidelines-access-justice-persons-disabilities>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2017). *Igualdad y no discriminación de acuerdo con el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (A/HRC/34/26; p. 20). Asamblea General de Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/en/documents/reports/equality-and-non-discrimination-under-article-5-convention-rights-persons>.

Organización Mundial de la Salud. (2001). *Clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud: CIF*. Organización Mundial de la Salud.

Relatora Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2016). *Estudio temático sobre el acceso de las personas con discapacidad a apoyo* (A/HRC/34/58; p, 24). <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/report-access-rights-based-support-persons-disabilities>.

<https://doi.org/10.1016/j.rlfa.2023.100364>

Logopedia en el ámbito judicial: facilitadores de la comunicación

Sara Aragoneses Delgado ¹, Rosa Belén Santiago Pardo ²

¹ Logopeda. Valladolid

² Logopeda. Pedagoga, Profesora del Grado en Logopedia de la Facultad de Medicina, Departamento de Pedagogía, Universidad de Valladolid

Introducción: Las dificultades en el lenguaje oral y/o escrito suponen una barrera para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones; sin embargo, no ha sido hasta el año 2021 cuando se ha visto la imperiosa necesidad de dar una solución ante dicha quiebra del principio constitucional, por lo que aparece la figura del facilitador de la comunicación.

Objetivos: El propósito de esta comunicación es reivindicar la función del logopeda como facilitador en el Sistema Judicial, relacionando las competencias que debe tener un facilitador con las que posee un logopeda. Para llevarlo a cabo, se realiza una revisión de las necesidades que han motivado el surgimiento de esta figura; se analiza también una serie de sentencias que justifican que sea el logopeda quien desempeñe esta función. En el poco tiempo transcurrido desde que se ha iniciado el proceso de apertura del sistema judicial hacia la diversidad, atendiendo las necesidades comunicativas de las personas con discapacidad, actualmente, existen algunas sentencias que disponen en su propio texto ser redactadas en Lectura Fácil.

Conclusiones: De esta manera, el facilitador se convierte en una figura imprescindible en el Sistema Judicial. La implementación del facilitador es un proceso aún en desarrollo, por lo que el mismo Consejo General de Colegios de Logopetas propugna el reconocimiento del logopeda como profesional preparado para ejercer este cargo. Además, instituye la Comisión de Facilitadores de la Comunicación, órgano que proporciona ya un facilitador al tiempo que define una serie de fases para que este profesional lleve a cabo su actuación.

<https://doi.org/10.1016/j.rlfa.2023.100365>